



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/48/681
9 de diciembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 76 del programa

CUESTION DE LA ANTARTIDA

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Macaire KABORE (Burkina Faso)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Cuestión de la Antártida" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con su resolución 47/57, de 9 de diciembre de 1992.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, resolvió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, celebrada el 14 de octubre de 1993, la Primera Comisión resolvió que el debate general, el examen y la adopción de una decisión sobre el proyecto de resolución relativo al tema 76 tuvieran lugar del 22 al 24 de noviembre. Las deliberaciones sobre el proyecto de resolución relativo a este tema y la consideración de éste tuvieron lugar en las sesiones 32ª y 33ª, celebradas el 22 y el 24 de noviembre (véase A/C.1/48/SR.32 y 33). En la 33ª sesión, celebrada el 24 de noviembre (véase A/C.1/48/SR.33) se adoptó una decisión sobre el proyecto de resolución relativo al tema.
4. En relación con el tema 76, la Primera Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe del Secretario General sobre el estado del medio ambiente en la Antártida (A/48/449);
 - b) Informe del Secretario General sobre la cuestión de la Antártida (A/48/482);

c) Carta de fecha 12 de julio de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas mediante la cual transmite el texto de los documentos aprobados en la 21ª Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (A/48/396-S/26440).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.1/48/L.57

5. En la 33ª sesión, celebrada el 24 de noviembre, el representante de Malasia, en nombre de Angola, Antigua y Barbuda, Bangladesh, Benin, Bhután, Chad, Filipinas, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), la Jamahiriya Arabe Libia, Lesotho, Malasia, Mauritania, Namibia, Nepal, Nigeria, Omán, la República Centroafricana, la República Unida de Tanzania, Rwanda, el Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, el Sudán, Uganda, el Yemen, Zambia y Zimbabwe, presentó un proyecto de resolución titulado "Cuestión de la Antártida" (A/C.1/48/L.57), a cuyo patrocinio se sumaron más tarde Belice, Kenya, Mauricio y Swazilandia.

6. En la 33ª sesión, celebrada el 24 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/48/L.57, en votación nominal, por 71 votos contra ninguno y 6 abstenciones (véase el párrafo 7). Los resultados de la votación fueron los siguientes¹:

<u>Votos a favor:</u>	Afganistán, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, Congo, Costa Rica, Chad, Chipre, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Singapur, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.
-----------------------	--

¹ Los 48 Estados que se indican a continuación anunciaron que no participarían en la votación: Argentina, Alemania, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Colombia, Cuba, Chile, China, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Islandia, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Paraguay, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, Rumania, San Marino, Suecia, Ucrania, Estados Unidos de América y Uruguay.

Posteriormente, las delegaciones de la ex República Yugoslava de Macedonia, Qatar y Sri Lanka dijeron que habían tenido la intención de votar a favor.

/...

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Irlanda, Liechtenstein, Malta, Portugal, Turquía, Venezuela.

III. RECOMENDACION DE LA PRIMERA COMISION

7. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Cuestión de la Antártida

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Cuestión de la Antártida",

Recordando sus resoluciones 38/77, de 15 de diciembre de 1983, 39/152, de 17 de diciembre de 1984, 40/156 A y B, de 16 de diciembre de 1985, 41/88 A y B, de 4 de diciembre de 1986, 42/46 A y B, de 30 de noviembre de 1987, 43/83 A y B, de 7 de diciembre de 1988, 44/124 A y B, de 15 de diciembre de 1989, 45/78 A y B, de 12 de diciembre de 1990, 46/41 A y B, de 6 de diciembre de 1991 y 47/57, de 9 de diciembre de 1992,

Recordando también los párrafos pertinentes de los documentos finales aprobados por la segunda reunión de Estados de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur, celebrada en Abuja del 25 al 29 de junio de 1990², la 20ª Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Istanbul del 4 al 8 de agosto de 1991³, la Reunión de Jefes de Gobierno de los países del Commonwealth, celebrada en Harare del 16 al 22 de octubre de 1991⁴ y la Décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Yakarta del 1º al 6 de septiembre de 1992⁵,

Teniendo en cuenta los debates celebrados sobre este tema desde su trigésimo octavo período de sesiones,

² Véase A/45/474, anexo.

³ Véase A/46/486-S/23055, anexos I y III; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo sexto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1991, documento S/23055.

⁴ A/46/708, anexo, comunicado, párr. 44.

⁵ Véase A/47/675-S/24816, anexo; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1992, documento S/24816.

Reafirmando el principio de que la comunidad internacional tiene derecho a recibir información sobre todos los aspectos de la Antártida y que las Naciones Unidas deben ser depositarias de toda esa información, de conformidad con las resoluciones 41/88 A, 42/46 B, 43/83 A, 44/124 B, 45/78 A, 46/41 A y 47/57 de la Asamblea General,

Celebrando la decisión de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico de presentar al Secretario General el informe final de la 17ª Reunión Consultiva del Tratado Antártico, que se celebró en Venecia del 11 al 20 de noviembre de 1992,

Consciente de la importancia particular que tiene la Antártida para la comunidad internacional en lo que respecta, entre otras cosas, a la paz y la seguridad internacionales, el medio ambiente, sus repercusiones en las condiciones climáticas mundiales, la economía y la investigación científica,

Consciente también de la relación recíproca entre la Antártida y los procesos físicos, químicos y biológicos que regulan el sistema de la Tierra en su conjunto,

Celebrando el reconocimiento creciente de la importante influencia que tiene la Antártida sobre el medio ambiente y los ecosistemas mundiales,

Celebrando asimismo el reconocimiento por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992, del valor de la Antártida para la realización de investigaciones científicas, en particular de investigaciones esenciales para la comprensión del medio ambiente mundial,

Celebrando además que cada vez reciba más apoyo, incluso de algunas de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico, la idea de declarar la Antártida reserva natural o parque mundial para asegurar la protección y la conservación de su medio ambiente y de sus ecosistemas dependientes y asociados en beneficio de toda la humanidad,

Celebrando la tendencia actual a reconocer la necesidad de establecer en la Antártida estaciones de investigación científica coordinadas internacionalmente con objeto de reducir al mínimo las duplicaciones innecesarias y las instalaciones de apoyo logístico,

Celebrando también el conocimiento cada vez mayor de la Antártida y el interés creciente por ella de los que da muestras la comunidad internacional, y convencida de las ventajas que tendrá para toda la humanidad un mejor conocimiento de la Antártida,

Reafirmando que la administración y la utilización de la Antártida deberían efectuarse de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con el fin de mantener la paz y la seguridad internacionales y promover la cooperación internacional en beneficio de toda la humanidad,

Convencida de la necesidad de una cooperación internacional concertada para proteger y salvaguardar la Antártida y sus ecosistemas dependientes frente a perturbaciones ambientales externas para las generaciones futuras,

1. Toma nota de los informes del Secretario General⁶, sobre el informe de la 17ª Reunión Consultiva del Tratado Antártico, que se celebró en Venecia del 11 al 20 de noviembre de 1993;

2. Acoge con satisfacción el informe del Secretario General sobre el estado del medio ambiente en la Antártida⁷ y pide al Secretario General que estudie la posibilidad de publicar, como documentos oficiales de las Naciones Unidas, extractos de los datos que se reciban de las diversas organizaciones durante la preparación de futuros informes anuales, ciñéndose a los recursos disponibles;

3. Reitera - al tomar nota de la cooperación brindada por algunos organismos especializados y programas de las Naciones Unidas que participaron en la 17ª Reunión consultiva del Tratado Antártico - la necesidad de que se invite al Secretario General o a su representante a las reuniones de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico;

4. Alienta - al celebrar la decisión de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico de facilitar información sobre la 17ª Reunión consultiva del Tratado Antártico - a las Partes a que proporcionen regularmente al Secretario General más información y documentos sobre todos los aspectos de la Antártida, y pide al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre sus evaluaciones de esa información y esos documentos;

5. Celebra el compromiso asumido por las Partes Consultivas en el Tratado Antártico en virtud del capítulo 17 del Programa 21 aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁸, con arreglo a lo dispuesto en el artículo III del Tratado Antártico, de seguir:

a) Velando por que la comunidad internacional tenga libre acceso a los datos y la información resultantes de las actividades de investigación científica realizadas en la Antártida;

⁶ A/48/482, secc. II.

⁷ A/48/449.

⁸ Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol.I y Vol.I/Corr.1, Vol.II, Vol.III y Vol.III/Corr.1)) (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y Corrigenda), Vol.I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II.

b) Facilitando el acceso de la comunidad científica internacional y de los organismos especializados de las Naciones Unidas a esos datos e información, entre otros medios alentando la celebración periódica de seminarios y simposios;

6. Insta a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que amplíen los acuerdos logrados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en particular los mencionados en el párrafo 5 de la presente resolución, y, a ese respecto, estudien activamente la posibilidad de organizar, a partir de 1994, un seminario/simposio anual sobre las cuestiones relacionadas con el medio ambiente, con la más amplia participación internacional posible, incluida la de organizaciones internacionales tales como las Naciones Unidas;

7. Insta también a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que establezcan mecanismos de vigilancia y aplicación para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo de Madrid sobre la Protección del Medio Ambiente, de 1991;

8. Reitera su llamamiento, al acoger con beneplácito la prohibición por las Partes Consultivas en el Tratado Antártico de la prospección y la explotación mineras en la Antártida y en torno a ella durante los próximos cincuenta años, de conformidad con el Protocolo de Madrid sobre la Protección del Medio Ambiente, de 1991, a que se dé carácter permanente a esa prohibición;

9. Reitera también su exhortación a que cualquier iniciativa tendiente a la redacción de una convención internacional para establecer una reserva natural o un parque mundial en la Antártida y sus ecosistemas dependientes y asociados se negocie con la plena participación de la comunidad internacional;

10. Reafirma, al celebrar las medidas concretas adoptadas por la Secretaría mediante la publicación por el Departamento de Información Pública de un documento sobre la Antártida, la necesidad de seguir sensibilizando a la opinión pública sobre la importancia de la Antártida para el ecosistema, y a ese respecto pide al Secretario General que siga proporcionando material informativo sobre la Antártida a través del Departamento de Información Pública, ciñéndose a los recursos disponibles;

11. Alienta a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que intensifiquen su cooperación y colaboración con miras a reducir el número de estaciones científicas en la Antártida y a que administren de manera eficaz las actividades turísticas mediante la realización de estudios transparentes de evaluación de los efectos sobre el medio ambiente;

12. Insta a la comunidad internacional a que vele por que todas las actividades realizadas en la Antártida tengan como finalidad exclusiva la investigación científica con fines pacíficos y por que todas esas actividades garanticen el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la protección del medio ambiente y el territorio de la Antártida en beneficio de toda la humanidad;

13. Insta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que cooperen con el Secretario General en las cuestiones relativas a la Antártida;

14. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la Antártida".
